

Autorizando al Ministerio de Hacienda para vender por lotes los fundos "La Oroya", "Carhuaquero" y "La Ramada", ubicados en el distrito de Llama de la provincia de Chota.

**EL PRESIDENTE DE LA JUNTA
MILITAR DE GOBIERNO**

Por cuanto:

La Junta Militar de Gobierno ha dado el siguiente Decreto-Ley:

LA JUNTA MILITAR DE GOBIERNO

Considerando:

Que el Estado es propietario de los fundos "Carhuaquero", "La Oroya" y "La Ramada", ubicados en el Distrito de Llama de la Provincia de Chota, que fueron adquiridos para la construcción de la represa de Carhuaquero, por la extinguida Comisión de Irrigación de Piura y Lambayeque, proyecto que en la actualidad ha sido abandonado en virtud de mejores estudios;

Que la renta que viene percibiendo el Estado por el arrendamiento de esos fundos, no está en relación con su precio, debido al alza del valor de las tierras y al criterio de protección a los agricultores del lugar, con que se ha fijado la merced conductiva;

Que con el actual sistema de arrendamiento, los fundos indicados no pueden ser debidamente explotados ni mejorados los sistemas de cultivos y de defensa frente a las avenidas, por lo que es conveniente apoyar a los trabajadores agrícolas en sus expectativas de adquirir en propiedad los lotes que ocupan;

Que el artículo 47o. de la Constitución dispone que el Estado favorecerá la conservación y difusión de la mediana y la pequeña propiedad rural;

Que es política de la Junta Militar de Gobierno mejorar las condiciones de vida de los trabajadores del campo, favorecerlos para que se conviertan en propietarios de las tierras y orientarlos técnicamente en sus labores agrícolas;

En uso de las facultades de que está investida ha dado el siguiente

Decreto-Ley:

Artículo 1°—Autorízase al Ministerio de Hacienda y Comercio para vender por lotes, en subasta pública, los fundos "La Oroya", "Carhuaquero" y "La Ramada", ubicados en el distrito de Llama de la provincia de Chota.

Artículo 2°—En la venta de los lotes serán preferidos en primer lugar los agricultores que actualmente los trabajan y, en defecto de ellos, los agricultores de la Provincia de Chota, aún no estando en posesión de las tierras.

Artículo 3°—Cada comprador sólo podrá adquirir un lote, entendiéndose a este efecto una sola persona al marido, su mujer y sus hijos menores.

Artículo 4°—El Ministerio de Agricultura practicará la lotización de los fundos, fijará el precio de los lotes y las condiciones de venta y orientará el trabajo agrícola de los compradores, fomentando el establecimiento de Cooperativas.

Artículo 5°—El Supremo Gobierno podrá solicitar préstamo hipotecario sobre los fundos materia de esta parcelación; hipoteca que asumirán parcialmente, los poseedores de los lotes, a medida que se haga la adjudicación, previa subasta pública.

Artículo 6°—El producto de la venta se empozará en una Cuenta Especial en la Caja de Depósitos y Consignaciones, para aplicarse al pago del valor de las obras de agua y desagüe en las ciudades de Chota y Celendín y el saldo, si lo hubiere, al pago de obras análogas en otras ciudades de las Provincias de esos nombres.

Artículo 7°—El Poder Ejecutivo dictará las disposiciones complementarias para el cumplimiento del presente Decreto-Ley.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los dieciocho días del mes de julio de mil novecientos cincuenta.

General de Brigada Zenón Noriega,
Presidente de la Junta Militar de Gobierno y Ministro de Guerra.

Contralmirante Roque A. Saldías, Ministro de Marina.

General de Brigada Armando Artola,
Ministro de Trabajo y Asuntos Indígenas.

General C.A.P. José C. Villanueva,
Ministro de Aeronáutica.

Contralmirante Ernesto Rodríguez,
Ministro de Relaciones Exteriores.

General de Brigada Emilio Pereyra Marquina, Ministro de Hacienda y Comercio.

Coronel Juan Mendoza, Ministro de Educación Pública.

**Coronel Alberto López, Ministro de
Salud Pública y Asistencia Social.**

**Coronel Alberto León Díaz, Ministro
de Agricultura.**

**Teniente Coronel Augusto Romero
Lovo, Ministro de Justicia y Culto.**

**Teniente Coronel Augusto Villacorta,
Ministro de Gobierno y Policía.**

**Teniente Coronel José del C. Cabrejo,
Ministro de Fomento y Obras Públicas.**

Por tanto:

**Mando se imprima, publique y circu-
le y se le dé el debido cumplimiento.**

Lima, 18 de julio de 1950.

ZENON NORIEGA.

Emilio Pereyra.

*** ***